

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA –
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**, Montería, veintiocho
(28) de abril de dos mil veinte (2020)

REF: EXPEDIENTE 23 001 22 14 000 2020 00055 01 FL. 149

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, admítase la correspondiente a la Acción de Tutela instaurada por **EDUARDO VILLERAS TOLEDO** en calidad de Presidente de la Junta Directiva de SINTRAPECUN contra **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD DE MONTERÍA, ALCALDÍA DE MONTERÍA, GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, ARL POSITIVA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUPREVISORA.**

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por la accionante.

Vincúlese al trámite de la presente acción a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA** y a quienes tienen interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese el objeto de la presente acción a los accionados con el fin de que se pronuncien sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los dos días siguientes a su notificación. Asimismo, solicite al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD DE MONTERÍA, ALCALDÍA DE MONTERÍA, GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, ARL POSITIVA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUPREVISORA**, que nos indiquen en forma, clara y precisa, las medidas que se están adoptando para evitar la propagación del COVID – 19 dentro del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad - Las Mercedes de la ciudad de Montería, asimismo, nos detallen si se les están suministrando los elementos de protección y bioseguridad a los guardianes del INPEC que están al servicio de dicho Establecimiento Carcelario y si se han dispuesto zonas de aislamiento en el evento en que se presente un caso positivo dentro de los reclusos. Además de lo anterior, solicítelo a la Secretaría de Salud Municipal (Montería) y a la Departamental que nos informen si se le están aplicando las pruebas correspondientes a los empleados del INPEC y los reclusos de la Cárcel Las Mercedes que han presentado la sintomatología del COVID – 19, asimismo, nos certifiquen si se ha reportado algún caso positivo

RAD. 2020 00055 01 FL. 149

en dicho Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Mercedes.
Envíeseles copias de la presente acción.

Comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto. En caso de no poder notificárseles personalmente, **NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.**

En lo atinente a las *medidas provisionales* que se detallan a continuación:

“PRIMERA MEDIDA PROVISIONAL: La entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los trabajadores del Establecimiento Carcelario de Montería, en suficientes cantidades para los 155 funcionarios y para proteger a los 1.441 privados de la libertad, los siguientes elementos; tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón. alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes).

***Establecer un cronograma de tres entregas más de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad y
Establecer un cronograma de entrega de dichos elementos durante el tiempo que se mantengan las condiciones que originaron la pandemia. Lo anterior teniendo en cuenta el alto grado de contagio y facilidad de transmisión del virus covid-19, así como las precarias condiciones reconocidas dentro de los establecimientos penitenciarios que generó la declaratoria estado de cosas institucional;***

SEGUNDA MEDIDA PROVISIONAL: Se ordene al director general del INPEC medidas inmediatas para reforzar la seguridad interna y semi-externa con personal de guardia, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia,

TERCERA MEDIDA PROVISIONAL: Se ordene al Consorcio de la FIDUPREVISORA encargada de la prestación del servicio de salud para las Personas Privados de la Libertad PPL, se asigne la prestación el servicio de atención médico y de enfermería en las horas nocturnas en el Establecimiento Carcelario de Montería.

CUARTA MEDIDA PROVISIONAL: Se ordene a la Alcaldía de Montería suscribir de forma inmediata el convenio de integración de servicios entre el INPEC y la Alcaldía de Montería conforme al presupuesto asignado para la vigencia 2020 y el presupuesto que no se ejecutó en la vigencia 2019, a fin de obtener los recursos para contra restar el Virus COVID-19

NO SE ACCEDERÁ a las mismas, pues, si bien es cierto, es de público conocimiento que el mundo entero se está viendo afectado por la pandemia Covid-19, no lo es menos, que el Gobierno Nacional en asocio con las demás entidades territoriales han adoptado un sin número de medidas con el fin de evitar su propagación, medidas dentro de las cuales se ha incluido el sistema carcelario, por lo que, para acceder a lo deprecado por la parte actora se necesita hacer un estudio detallado y minucioso de cada uno de sus pedimentos, incluso, es pertinente dar la oportunidad a las accionadas para que se

pronuncien al respecto, lo cual al fallarse la tutela en un término perentorio de 10 días podrá analizarse a profundidad y así en una eventual sentencia favorable, se podrán impartir las ordenes que conlleven al restablecimiento de los derechos que pueden verse amenazados o afectados al accionante.

Por Secretaría líbrense en forma urgente los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado



PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ
Magistrado



MARCO TULIO BÓRJA PARADAS
Magistrado